



ACTA ACUERDO.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 2017, siendo las 11:30 horas, se encuentran reunidos en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1885 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los representantes de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL -FATERYH-**: Ángel Osvaldo Bacigalupo, Secretario de Organización e Interior y Sandra Mariela Cartasegna, Secretaria de Actas, miembros paritarios por el sector sindical; y por el sector empleador se encuentra presente el Presidente de la **ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, Juan Manuel de la Cruz Acosta y Lara, todos con personería jurídica y debidamente habilitados por la autoridad de aplicación en cumplimiento de la Ley 14.250 y la Ley 23.546.-

Las partes expresan que, tras un intenso intercambio de posiciones, han acordado lo siguiente en el marco del CCT 590/10 (t.o. 2016):

1. Las partes acuerdan incrementar los salarios básicos de convenio un VEINTIUNO POR CIENTO (21%) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1 de junio de 2017 un DIEZ POR CIENTO (10%) y el restante ONCE POR CIENTO (11%) a partir del 1 de agosto de 2017.
2. El incremento salarial explicitado en el inciso anterior será aplicado en forma proporcional para los trabajadores/as que revistan en las categorías previstas en incisos d), e), h), n) y p) del artículo 7° y artículo 8° del presente Convenio Colectivo de Trabajo.-
3. El presente acuerdo tiene una vigencia de un (1) año a partir del 1 de junio de 2017, acordando las partes que, a los seis (6) meses de vigente el presente, si el índice de inflación anual de este 2017 -nivel general del Índice de Precios al Consumidor calculado por el INDEC- supera el monto acordado en la cláusula primera, se aplicará la diferencia resultante.-
4. Con el fin de dejar claro el máximo legal de la jornada diurna de la actividad e incluir el Plus por Zona Desfavorable en el texto del Convenio Colectivo de Trabajo -aprobado por Resol. MTEySS Nº 30/2006-, el artículo 15 quedará redactado de la siguiente manera:

REMUNERACIONES

ARTICULO 15º: Los/las trabajadores/as comprendidos por la presente Convención laboral, percibirán las remuneraciones básicas para los días hábiles y jornadas legales que se establecen en los acuerdos salariales firmados por las partes, resultando la jornada máxima legal diurna de 46 horas semanales.

Asimismo:

1. Se establece que el valor de la vivienda para los/as trabajadores/as que gozaren de la misma, surge de las diferentes escalas salariales vigentes, computándose dicho valor a efectos de aportes jubilatorios, aguinaldo, indemnizaciones y/o despidos, vacaciones y Obra Social Ley Nº 23.660.-
2. Los/as suplentes y suplentes de media jornada percibirán los jornales fijados en las escalas precedentes por día trabajado, de 8 horas o 4 horas según corresponda a la calificación laboral del

trabajador, cualquiera sea la categoría del edificio en que desempeñen sus funciones y del/la trabajador/a que reemplace, quedando incluido dentro de ese jornal todas las labores y funciones que cumple el titular y que deberá desarrollar el suplente, manteniendo el plus de antigüedad.

3. El/la trabajador/a tiene derecho a percibir sus haberes por todo concepto, incluido salario familiar, de acuerdo a la legislación vigente, de manera puntual.-

4. Los sueldos de los/as trabajadores/as que a la fecha de la presente Convención fueran superiores a los establecidos en las escalas de este artículo no podrán ser disminuidos.-

5. Exclusivamente en los consorcios donde existen jardines al aire libre de no más de 10 metros cuadrados, el trabajador/a, encargado/a, del cuidado y mantenimiento del mismo (regado, limpieza) percibirá el plus fijado en este artículo.

6.- El encargado/a o ayudante que realice tareas de limpieza de pileta de natación y mantenimiento del agua de la misma percibirán el plus fijado en este artículo, siempre que el trabajador realice los cursos sobre utilización, aprovechamiento y mantenimiento del agua que el consorcio determine.

7.- Bonificación anual: los/as trabajadores/as percibirán, juntamente con el pago de la segunda cuota del sueldo anual complementario de cada año, una suma adicional equivalente al veinte por ciento (20%) sobre la remuneración básica de cada trabajador/a según la categoría que revista.

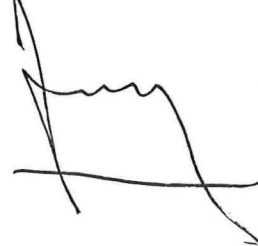
8.- Plus por Zona Desfavorable: para los lugares del país determinados o a determinar, consistente en un incremento del 50% sobre la totalidad de las remuneraciones establecidas en las escalas salariales vigentes.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizada la reunión cerrando el acta, comprometiéndose las partes a presentarla y ratificarla personalmente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación para su homologación, firmando todos al pie de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Por F.A.T.E.R. y H.



Por AIERH





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expte. N° 1.765.918/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 2017 siendo las 15,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Dra. Silvia SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales con la asistencia del Dr. Walter Hugo CAPORELLA, Asesor de la Subsecretaría de Relaciones Laborales, en representación del sector trabajador la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (FATERYH)**, lo hacen Ángel Osvaldo BACIGALUPO, Secretario de Organización e Interior y Sandra Mariela CARTASEGNA, Secretaria de Actas con el patrocinio de la Dra. Verónica Laura WAHLBERG, todos con domicilio en Sarmiento N° 2040, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comparece y por la **ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, con domicilio en Moreno N° 1.881 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hace su Presidente Juan Manuel de la Cruz Acosta y Lara, todos integrantes de la Comisión Negociadora.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes comparecientes manifiestan que vienen a aclarar que el porcentaje de aumento pactado en las escalas salariales dispuesto en el punto 1 del Acuerdo de fs.2 implica un total del 21 % no acumulativo, pagadero, un 10 % a partir del 1 de junio de 2017 y el % restante para completar el total del 21 %, a partir del 1 de Agosto. Hecha la aclaración, ratifican el acuerdo de fs. 2 ante esta Autoridad Administrativa en todos sus términos y condiciones, solicitando la homologación del mismo.

No siendo para más, a las 16:00 horas el funcionario actuante da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.

Walter Hugo Caporella
Dr. WALTER HUGO CAPORELLA
ASESOR SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL